

SEÑORA JUEZA CIVIL Y COMERCIAL COMUN DEL CENTRO JUDICIAL
MONTEROS

JUICIO: “ZELARAYAN, DANIEL EDUARDO Y OTRA C/ ADEN, NORBERTO
RAMON S/DAÑOS Y PERJUICIOS”. Expediente nº 86/22

OBJETO:

OFREZCO PRUEBA.

C.P. N° 4 DE LOS ACTORES:
PERICIAL PSICOLOGICA.

ENRIQUE EDUARDO ANDRADA BARONE, abogado de Matrícula
2189, L° G, F° 146, por la representación que ejerzo en autos por los actores, actuando
como su Apoderada, ante V.S. comparezco y respetuosamente digo

Que, encontrándose el presente juicio abierto a pruebas, en legal tiempo y
forma, vengo a ofrecer prueba **PERICIAL PSICOLOGICA.**

Solicito se designe un Psicólogo del Gabinete Psicosocial del Poder
Judicial, a fin de que el profesional designado, luego de efectuar el o los exámenes
correspondientes a los actores, determine:

- 1- Determine el perito las afecciones emocionales y psicológicas que
presentan los actores a la fecha del examen psicológico y que deriven
de siniestro, causa fuente del presente reclamo resarcitorio.
- 2- Pluralidad de intereses lesionados.
- 3- Repercusiones o consecuencias emocionales del accidente, en el
grupo familiar, en lo personal, social y familiar.
- 4- Toda otra patología emocional y/o psicológica que pueda padecer
actualmente el grupo familiar, en forma individual o personal,
conjunta como familia y social.
- 5- Determine el perito la necesidad de los actores y/o del grupo familiar
de someterse a tratamiento psicológico para superar las secuelas
psíquicas dejadas por el siniestro, en su caso que tratamiento es
aconsejado, cantidad y periodicidad de las sesiones y costo actual de
las mismas
- 6- Toda otra cuestión dentro de la órbita de su especialidad, que
considere necesario informar para ilustrar a las partes y a S.S. sobre
las patologías psíquicas de las víctimas.

Solicito se tenga por ofrecido en legal tiempo y forma el presente medio
probatorio y a los efectos de su producción se designe el profesional actuante.

Provea V.S. de conformidad, por ser

JUSTICIA.